

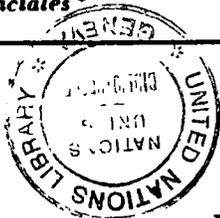
Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SEXTA COMISION
6la. sesión
celebrada el
jueves 6 de diciembre de 1979
a las 10.30 horas
Nueva York

Documentos Oficiales*



ACTA RESUMIDA DE LA 6la. SESION

Presidente: Sr. GUNA-KASEM (Tailandia)

SUMARIO

TEMA 115 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED
(continuación)

TEMA 119 DEL PROGRAMA: CONSOLIDACION Y DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y
NORMAS DEL DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL RELATIVOS EN ESPECIAL A LOS ASPECTOS
JURIDICOS DEL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL **(continuación)**

TEMA 113 DEL PROGRAMA: ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA
DE REHENES: INFORME DEL COMITE **AD HOC** PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION
INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES **(continuación)**

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza (Alcoa Building), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/34/SR.61
7 marzo 1980
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

/...

79-59131 6962S

Se declara abierta la sesión a las 10,40 hora.

TEMA 115 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS
HUESPED (continuación) (A/34/26; A/C.6/34/L.15 y Corr.1)

1. El Sr. FATHALLA (Egipto) dice que su país respeta el principio de la inmunidad diplomática y adopta medidas apropiadas para impedir cualquier violación de los principios fundamentales del derecho internacional y de las normas generales que rigen las relaciones entre Estados, en particular las relativas a la inmunidad diplomática. No obstante, la cooperación entre el país huésped y las misiones diplomáticas acreditadas y el cumplimiento por los miembros de esas misiones de las leyes del país huésped son necesarias para asegurar la aplicación adecuada de dichas normas. El orador expresa su reconocimiento a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y al Comité de Recepción por la forma en que atienden a las necesidades de la comunidad diplomática.

2. En el curso de 1979, un problema de abastecimiento de gasolina afectó a las misiones diplomáticas acreditadas ante las Naciones Unidas. Sin dejar de reconocer que las autoridades de los Estados Unidos procuraron resolver el problema, Egipto pide al país huésped que adopte las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad diplomática en caso de que se produzca una nueva crisis de abastecimiento de gasolina. Pide asimismo que, de ser necesario, se aplique un sistema de normas claramente definidas y bien conocidas a fin de evitar los problemas causados a los diplomáticos por la crisis.

3. El orador desea recordar al país huésped su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias a fin de impedir cualquier acto que amenace la seguridad de las misiones y de su personal y garantice condiciones satisfactorias de vida y de trabajo a todas las misiones. Expresa su gratitud a las autoridades competentes de Nueva York por la asistencia que prestaron a su misión en el curso de los desafortunados incidentes que afectaron a ésta y a parte de su personal, y las exhorta a considerar los medios de prevenir que ocurran actos de esa índole. La delegación de Egipto exhorta asimismo a las autoridades competentes de las Naciones Unidas a que proporcionen tarjetas de identificación y de exención de impuestos a los representantes de los Estados Miembros lo antes posible tras su llegada a Nueva York, a fin de que puedan gozar de las prerrogativas e inmunidades que se mencionan en el artículo IV de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas

4. La delegación de Egipto conviene con el representante de los Estados Unidos en que la Sexta Comisión no es un tribunal y que, por consiguiente, no debe formular cargos contra el Gobierno de los Estados Unidos. No obstante, el Comité de Relaciones con el País Huésped se estableció con el objeto de contribuir a la búsqueda de soluciones a los problemas a que hacen frente las misiones diplomáticas en Nueva York. La comunidad internacional ha honrado a los Estados Unidos al elegir a la Ciudad de Nueva York para establecer la Sede de las Naciones Unidas, y por consiguiente, corresponde al Gobierno de los Estados Unidos facilitar la labor de la Organización y de sus Estados Miembros.

/...

5. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que la delegación de ese país desea saber qué medidas ha adoptado el país huésped para resolver los muchos problemas graves que se reflejan en el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped. El orador considera que, en los últimos años, el país huésped no ha cumplido su obligación de garantizar las prerrogativas e inmunidades de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas.

6. Como se indica en el documento A/AC.154/97, en 1975 la policía detuvo al Tercer Secretario de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas y a un asesor de la delegación de Cuba ante el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, pese a que éstos se identificaron como diplomáticos extranjeros. Se los trató como delincuentes comunes, fueron esposados y conducidos a la comisaría del sexto distrito en Manhasset, Condado de Nassau, donde se les hizo permanecer durante unas horas, y se los sometió a registro personal y a interrogatorios. En ningún momento las autoridades norteamericanas presentaron excusas por la incalificable conducta de sus agentes. Como se indica en el documento A/AC.154/144, en 1976 estalló una bomba junto a la puerta de entrada de la Misión de Cuba, que causó serios daños materiales al inmueble y a varios edificios de la vecindad. En 1978 estalló una bomba frente al edificio de la Misión, que causó serios daños a las instalaciones y puso en peligro la vida de los funcionarios de la Misión y de los ocupantes de las residencias ubicada a ambos lados del edificio (A/AC.154/173). La Misión tenía su propia teoría acerca de la razón por la que quedaron impunes quienes habían colocado bombas en su edificio de oficinas (A/AC.154/178). Estos atentados terroristas se perpetraron en el antiguo edificio que ocupaba la Misión, que desde entonces trasladó sus oficinas a un nuevo edificio.

7. En el curso de la reciente visita a Nueva York del Presidente de Cuba, los miembros de otras misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como destacadas personalidades de los Estados Unidos y de otros países que visitaron la Misión de Cuba en esos días, compartieron la indignación de la delegación de Cuba ante el griterío insultante de la turba organizada que permaneció allí hasta la madrugada al amparo de las autoridades neoyorquinas. Por toda explicación, se dijo que los insultos dirigidos al Jefe de Estado de Cuba no constituían una violación de las leyes del país huésped. Por otra parte, el 27 de octubre de 1979 explotó un artefacto en el nuevo edificio de la Misión de Cuba, que causó daños de importancia al edificio, a dos vehículos de la Misión y a casi todos los edificios vecinos. Funcionarios de la Misión corrieron el riesgo de ser heridos o muertos y tres ciudadanos del país huésped, incluido un agente de la policía, recibieron heridas leves. Los autores de estos hechos vandálicos se permiten dar a conocer la identidad de los grupos a que pertenecen con notoria publicidad en los medios de información. No obstante, aunque las autoridades norteamericanas conocen la existencia de esos grupos terroristas, cuyos miembros fueron entrenados por la Central Intelligence Agency para asesinar a los dirigentes cubanos y realizar actividades de sabotaje contra ese país y sus misiones diplomáticas, hasta la fecha no los han detenido o juzgado ni han adoptado medidas eficaces para evitar la repetición de esos actos criminales.

8. En todas estas ocasiones se informó a las autoridades de los Estados Unidos acerca de los hechos y se les exigió que cumplieran su deber. No obstante, durante años no sólo no hubo respuestas a esas quejas de Cuba sino que ni siquiera se

/...

(Sr. Roa Kourí, Cuba)

presentaron las autoridades en la Misión para dar una explicación. En los 20 meses que han transcurrido desde que el Sr. Roa Kouri se hizo cargo de la representación permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, la Misión de Cuba ha sido objeto de tres atentados terroristas. Los representantes del país huésped han manifestado su preocupación y excusas por lo sucedido, pero ninguna de las medidas supuestamente adoptadas por las autoridades han conducido a la aprehensión de los criminales.

9. Los Estados Unidos tienen la obligación de extender a los miembros de las Misiones acreditadas ante las Naciones Unidas las prerrogativas e inmunidades que se reconocen en el artículo V del Acuerdo relativo a la Sede y en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas. No obstante, aparentemente tales acuerdos y convenciones son para el país huésped puro papel mojado. Invocan sus disposiciones en beneficio propio pero han sido poco celosos de su cumplimiento cuando se trata de otros países como en el caso de Cuba.

10. La lista de temas relativos a la labor del Comité de Relaciones con el País Huésped, que figura en el párrafo 5 de su informe (A/34/26), justifica su establecimiento. La delegación de Cuba conviene en que es necesario que prosiga su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General y que se incluya en el programa provisional del trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

11. La delegación de Cuba desearía no haberse visto en la necesidad de recordar estos hechos, que podrían resultar trágicos, ocurridos en la Misión de Cuba, pero no ha tenido otra opción; por ello, se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/34/L.15 en el que se aceptan las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped.

12. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se siente honrados de ser el país huésped de las Naciones Unidas. La presencia de los representantes de los Estados Miembros es una aportación positiva para la comunidad, aun cuando algunos consideren adecuado, como lo ha hecho el orador anterior, formular declaraciones engañosas.

13. La delegación de los Estados Unidos considera que, en general, se ha creado un clima que, al tiempo que es conducente al funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas, constituye una fuente de estímulo cultural e intelectual. La Comisión para las Naciones Unidas establecida por la Ciudad de Nueva York es un reflejo oficial del deseo de que la estadía de los representantes ante las Naciones Unidas sea lo más cómoda y satisfactoria posible. En una ciudad tan grande, no es sorprendente que ocasionalmente ocurran incidentes desafortunados, pero felizmente son escasos. El Comité de Relaciones con el País Huésped ha observado una mejora en ese sentido, que se ve corroborada por el hecho de que haya sido necesario para algunas personas remitirse al decenio de 1960 al expresar quejas por la detención temporaria de personal diplomático.

14. No obstante, el orador desea hacer hincapié en que nunca se tolerarán amenazas contra la seguridad de las misiones diplomáticas y de su personal, pues ningún agravio puede justificar un ataque contra el medio por el cual se comunican los Estados. El hecho de que en otras partes se cometan peores ultrajes no es

/...

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

justificación, aunque posiblemente ello apunte a la necesidad de mantener un sentido de las proporciones. Como se ha dicho acertadamente, no puede haber un doble patrón en la esfera del derecho internacional. Por consiguiente, el Gobierno de los Estados Unidos deplora todo acto que cause molestias o inconvenientes, aunque no puede estar de acuerdo en que por el sólo hecho de que se profieran insultos vulgares se planteen cuestiones de seguridad o se entrase el funcionamiento de las misiones. Los Estados Unidos continuarán haciendo todo lo posible por garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad diplomática y seguirán tratando de aprehender a los culpables de dichos actos; demuestra su decisión en este sentido el hecho de que funcionarios policiales de los Estados Unidos, designados para proteger las misiones diplomáticas, hayan sufrido heridas en el desempeño de su cometido.

15. Si bien la mayoría de los miembros de la comunidad diplomática son huéspedes modelos, han ocurrido deplorables incidentes aislados que, la delegación de los Estados Unidos confía, seguirán siendo excepcionales. No obstante, nada justifica que se deje pendiente durante meses, o incluso años, el pago de cuentas a propietarios, dueños de pequeñas tiendas, médicos y hospitales, o que automóviles conducidos a velocidad excesiva pongan en peligro la seguridad de los norteamericanos. El orador recuerda a los interesados que tienen la obligación, basada en el derecho de los tratados y consagrada por el sentido común y la decencia, de respetar las leyes y reglamentos del país huésped. También exhorta a los que han recibido un número excesivo de multas por estacionamiento a que recuerden sus obligaciones. Pese a los problemas obvios a ese respecto, hay espacio disponible para estacionar en el garaje de las Naciones Unidas y en parques de estacionamiento. Existe asimismo en Nueva York un eficiente sistema de transporte público.

16. La delegación de los Estados Unidos apoyará complacida el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión, en la que se aceptan las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped. Si bien inicialmente el orador consideró que era innecesario referirse expresamente a la responsabilidad del país huésped, tras reflexionar, ha decidido que, a la luz de los acontecimientos mundiales, vale la pena reafirmar dicha obligación.

17. El Gobierno de los Estados Unidos siempre estará dispuesto a prestar oídos a cualquier problema que se plantee y procurará resolverlo. El orador desea un feliz viaje a los representantes que están por salir de los Estados Unidos y espera volver a verlos en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

18. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/34/L.15 por consenso.

19. Así queda acordado.

/...

TEMA 119 DEL PROGRAMA: CONSOLIDACION Y DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL RELATIVOS EN ESPECIAL A LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (continuación) (A/31/172; A/C.6/34/L.7, L.17/Rev.1)

20. El Sr. VERENIKIN (Unión de Repúblicas Socialistas soviéticas) dice que su país y otros Estados socialistas constantemente han instado a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base justa y democrática. Partiendo de esa posición de principio, la URSS apoya a los países en desarrollo en su deseo de reestructurar las desiguales relaciones existentes en la economía capitalista mundial, como lo expresó en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General sexto y séptimo.

21. Los Estados socialistas desarrollan sus relaciones con otros países sobre la base de una política de no discriminación en materia de relaciones exteriores y económicas y comerciales entre Estados con sistemas sociales diferentes. La URSS tiene en cuenta la situación especial de los países en desarrollo en la economía mundial y comprende sus necesidades y problemas. El principal obstáculo a la reestructuración radical de las relaciones económicas internacionales sigue siendo la actitud de los círculos monopólicos de los Estados capitalistas. Se procura atraer a los Estados socialistas a un sistema en que el mundo está dividido en países ricos y pobres y, de este modo, colocarlos a la par de las Potencias imperialistas en cuanto a la responsabilidad histórica por el atraso económico de los países en desarrollo. Una vez más debe recalcar que toda la responsabilidad por la voraz explotación de los recursos naturales de las ex colonias recae sobre las antiguas Potencias coloniales.

22. La delegación de la URSS estima que sería prematuro adoptar una decisión en la etapa actual sobre el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1. La cuestión debe ser objeto de un examen más detenido en la Comisión, y habría que postergarla hasta el próximo período de sesiones. Hay que tener presente asimismo que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional está examinando la misma cuestión y ha establecido un grupo de trabajo sobre el nuevo orden económico internacional.

23. La delegación de la URSS no tiene dificultades respecto de los párrafos del preámbulo. No obstante, estima que el pedido al Secretario General de que estudie la cuestión con miras a incorporar los principios y normas del derecho económico internacional en el instrumento apropiado es prematuro e innecesario. Es imprescindible aplicar cabalmente las disposiciones de los textos vigentes sobre el particular, tales como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

24. Por esas razones, la delegación de la URSS no apoyará el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1 si se somete a votación.

25. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que, debido a los cambios introducidos en el texto del proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1, la delegación de los Estados Unidos se verá obligada a votar en contra. Los Estados Unidos objetan principalmente los párrafos del preámbulo, en que se procura atribuir a las resoluciones de la Asamblea General un carácter que no tienen. Dichas resoluciones

/...

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

tienen el carácter de recomendaciones y deben entenderse a la luz de las circunstancias en que se aprobaron; por ejemplo, la delegación de los Estados Unidos votó en contra de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General y no acepta que tenga carácter "normativo". Los Estados Unidos y otros importantes asociados comerciales expresaron firmes reservas en relación con las resoluciones del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que deben interpretarse teniendo en cuenta esas reservas. Esos países votaron en contra de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, hecho que también hay que tener en cuenta.

26. Complace a la delegación de los Estados Unidos el hecho de que en el proyecto de resolución se reconozca la función que corresponde a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, pero estima que los párrafos de la parte dispositiva son prematuros. Es particularmente curioso que la cuestión deba examinarse en un marco cronológico que no permita tener en cuenta el examen de cuestiones conexas en la CNUDMI. No obstante, la delegación de los Estados Unidos confía en que el Secretario General presentará un informe que refleje las opiniones de todas las delegaciones y contenga un análisis a fondo de los problemas con lo que se facilitaría el logro de un consenso en el examen futuro de las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución.

27. El Sr. VERWEY (Países Bajos) dice que su Gobierno, que durante muchos años ha desempeñado un papel activo en el fomento del progreso económico de los países en desarrollo, desea promover en forma igualmente activa los principios y normas jurídicas que sirvan de sustento a ese progreso. Por lo tanto, apoya el desarrollo progresivo y, según proceda, la codificación de los principios y normas relativos al nuevo orden económico internacional. La Sexta Comisión, como órgano compuesto de juristas, debe participar activamente en el empeño por reducir la desigualdad entre los países ricos y los pobres. La Asamblea General está llamada a desempeñar un importante papel en aquellas esferas del derecho internacional que aún no han sido adecuadamente codificadas, y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional reviste especial significación a ese respecto. La delegación de los Países Bajos acoge por lo tanto con beneplácito la inclusión del tema en el programa de la Sexta Comisión.

28. Con respecto al proyecto de resolución A/C.6/34/17/Rev.1, la delegación de los Países Bajos habría preferido que se hubiesen celebrado consultas previas acerca de la forma de enfocar la cuestión. Con referencia al quinto párrafo del preámbulo, la delegación de los Países Bajos no cree que las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional contengan normas de derecho económico internacional ni como se da a entender en el párrafo 1 de la parte dispositiva, que haya llegado el momento para decidir a priori que los principios y normas jurídicos relativos al nuevo orden económico internacional deban incorporarse en un instrumento apropiado. Por lo demás, no cabe considerar que principios tan vagos como la "no injerencia en los asuntos internos de los Estados" y el "respeto a la soberanía de los Estados" estén incluidos entre las normas y principios generales del derecho económico internacional. Se trata de principios del derecho internacional general y no procede que la Secretaría o la Sexta Comisión los estudien en el marco del análisis del derecho relativo al nuevo orden económico internacional. No obstante, la delegación de los Países Bajos habría deseado que se debatieran en forma abierta y

/...

(Sr. Verwey, Países Bajos)

y sin prejuicios - teniendo debidamente en cuenta la necesidad de impedir la duplicación con otros órganos de las Naciones Unidas - principios en gestión tales como el derecho humano al desarrollo, el deber de los Estados de cooperar en pro del bienestar mundial, el derecho a la libre determinación económica y el reconocimiento de los países en desarrollo como sujetos del derecho económico internacional dotados de derechos y privilegios especiales.

29. La delegación de los Países Bajos desea reafirmar su interés en el nuevo orden económico internacional, pero habría preferido que el tema se aplazara hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General y, por lo tanto, se verá obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1.

30. El Sr. ROBINSON (Jamaica) dice que, para que haya paz en el mundo, las relaciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo deben reestructurarse sobre una base más equitativa, pues muchos conflictos actuales tienen sus raíces en la percepción de que algo falla radicalmente en esas relaciones, y que su estructura actual entraba el logro de objetivos nacionales legítimos. Algunas características de esas relaciones han logrado aceptación generalizada entre los países en desarrollo y los desarrollados, mientras que otras aun no se han cristalizado. A partir de estas diversas características de las relaciones existentes deberán evolucionar las normas jurídicas que rijan el nuevo orden económico internacional.

31. El punto de partida para la tarea de individualizar los aspectos jurídicos y normativos del nuevo orden económico internacional no consiste necesariamente en las resoluciones de la Asamblea General de 1974 sobre el tema ni en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Esos instrumentos revisten gran importancia, pues representan el primer intento de la Asamblea General por resolver concretamente la cuestión, pero la evolución de las normas jurídicas del nuevo orden comenzó antes que ellos y, a juicio del orador, data del período inmediatamente posterior a la segunda guerra mundial, cuando los países en desarrollo por primera vez comenzaron a lograr la independencia.

32. Muchas de las características de las relaciones económicas entre los países en desarrollo y los países desarrollados han adquirido la condición de normas de derecho internacional consuetudinario, pues se basan en otras normas de derecho internacional que rigen las relaciones políticas y sociales entre los Estados o están íntimamente vinculadas con aquellas. No obstante, las características de las relaciones económicas que no hayan logrado aceptación generalizada podrían ser objeto de negociaciones internacionales con miras al desarrollo progresivo del derecho internacional. Se determinaría en algunos casos que ciertos países apoyan vigorosamente una cierta característica de esas relaciones como norma general de derecho internacional, mientras otros no la reconocen. Al surgir esos conflictos, la Asamblea General podría desempeñar un importante papel en el fomento de negociaciones y en la elaboración de convenciones internacionales que constituyeran transacciones satisfactorias.

/...

(Sr. Robinson, Jamaica)

33. Por las razones que acaba de exponer, la delegación de Jamaica votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1.

34. El Sr. KIRSCH (Canadá) dice que su país ha apoyado invariablemente el principio de un nuevo orden económico internacional y ha participado activamente en el diálogo Norte-Sur. El Canadá cree útil proceder a un examen de las normas vigentes del derecho económico internacional y está dispuesto a participar en esa tarea a su debido tiempo si hay razones para creer que con ella pueden alcanzarse resultados positivos. Su delegación estima que en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1 se prejuzga el resultado de los trabajos sobre el particular, pues se afirma que diversas resoluciones, declaraciones y decisiones aprobadas en el pasado, que no han sido en todos los casos objeto de acuerdo general, contienen ya principios y normas de derecho económico internacional. El Canadá tiene ciertas reservas respecto de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Aunque cabe concebir que algunos de sus elementos se incorporen en un instrumento internacional, la Carta, en su conjunto, no contiene principios y normas de derecho internacional. El orador estima, igualmente, que no ha llegado aún el momento de estudiar la idea de la redacción de una convención u otro instrumento internacional referente a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, ya que existen profundas discrepancias entre los diferentes Estados y grupos de Estados respecto a la definición de tal concepto. Tal empresa, en realidad, probablemente resultaría perjudicial para el actual proceso de negociaciones sobre el particular. Por esas razones, la delegación del Canadá no ha podido apoyar el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1.

35. El Sr. VALLARTA (México) dice que, aunque su delegación está de acuerdo con la de Filipinas acerca del contenido del nuevo orden económico internacional, discrepa con ella acerca de los medios de lograrlo. El orador reitera la opinión de su delegación de que los principios ya aprobados por la Asamblea General deben aplicarse y de que la realización de nuevos esfuerzos orientados hacia la consolidación y el desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional constituiría una duplicación de tareas que ya efectúan el Comité Plenario y el Consejo Económico y Social.

36. A juicio de la delegación de México, el proceso de codificación y desarrollo del derecho internacional en la materia que se examina es tan complejo que requeriría más de un instrumento jurídico. Propone, en consecuencia, que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1 se enmiende para que termine con las palabras "con miras a incorporarlos en instrumentos apropiados". Si tal propuesta no resulta aceptable para la delegación de Filipinas, el orador solicitará votación separada sobre el punto, a fin de que no se prejuzgue sobre la cuestión de si se necesita un instrumento internacional o varios.

37. La Sra. BULL (Noruega) dice que, aunque su delegación ve favorablemente la cuestión de la consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, estima que la cuestión debe estudiarse más cabalmente.

/...

(Sra. Bull, Noruega)

Señala que la práctica habitual en las Naciones Unidas consiste en elaborar una declaración sobre un tema determinado que, en caso de concitar acuerdo, pueda conducir a una convención. Su delegación tiene ciertas reservas respecto del primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución y deberá abstenerse en la votación.

38. El Sr. VERCELES (Filipinas) dice que su delegación acepta la enmienda propuesta por el representante de México, siempre que diga "con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos apropiados, según corresponda".

39. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1, en su forma enmendada.

40. Por solicitud del representante de Filipinas, se procede a votación nominal.

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominiacana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Luxemburgo y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Mongolia, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam.

41. Por 79 votos contra 7 y 26 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1, en su forma enmendada.

/...

42. El Sr. WATANABE (Japón), explicando su voto, dice que su delegación se ha abstenido porque tiene ciertas reservas, en particular respecto del quinto párrafo del preámbulo y del párrafo 1 de la parte dispositiva. El Japón estima que sería prematuro emprender la codificación de los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, ya que algunas de las resoluciones y declaraciones señaladas como base para tal codificación no han obtenido la aceptación de toda la comunidad internacional y los diversos derechos y obligaciones que se invocan en ese contexto no constituyen aún normas ni principios internacionales establecidos. Por otra parte, la Comisión no ha deliberado aún sobre el tema con suficiente profundidad para poder llegar a una decisión adecuada en el actual período de sesiones.

43. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que, aunque su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución, ello no entraña ningún cambio de su posición respecto de las diversas resoluciones y recomendaciones que se mencionan en el preámbulo ni significa ningún compromiso de presentar al Secretario General observaciones escritas sobre el tema. El orador ha estudiado detenidamente el documento de trabajo presentado por la delegación de Filipinas (A/C.6/34/L.7) y, aunque no comparte su contenido en todos sus detalles, estima que en ese documento se esboza un programa de trabajo que puede resultar útil al Secretario General en la preparación del informe preliminar y del estudio solicitados en el proyecto de resolución. Finalmente, la delegación de Israel expresa su pesar por la división que el tema ha causado en la Comisión y su esperanza de que las decisiones futuras se adopten sobre la base del consenso.

44. El Sr. WINKLER (Austria) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque estima que en el proyecto de resolución se prejuzga sobre un asunto que se encuentra todavía en una etapa de evolución. Como el proyecto se refiere a la naturaleza normativa de principios que aún no se han desarrollado, sólo más adelante se podrá adoptar una decisión sobre el tema. Su delegación ve con beneplácito que se continúen estudiando los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional pues apoya en general el concepto de las necesidades económicas especiales de los países en desarrollo. No tiene reparos en aceptar el estudio que ha de realizar el Secretario General a los efectos de sentar una base para las futuras deliberaciones sobre los diversos aspectos del problema, que son sumamente complejos.

45. El Sr. ANDERSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución porque no cree que el momento sea adecuado para la codificación del tema, habida cuenta de las negociaciones en curso en numerosos foros internacionales. Por otra parte, el desarrollo progresivo de los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional no constituye un tema apto para su estudio por la Sexta Comisión, ya que entraña principalmente cuestiones económicas y no jurídicas.

46. La delegación del Reino Unido estima que los argumentos jurídicos que figuran en el documento de trabajo de Filipinas (A/C.6/34/L.7) no son convincentes, especialmente los que se refieren al alcance del deber de los Estados de cooperar entre sí de conformidad con la Carta. Con respecto al proyecto de resolución A/C.6/34/L.17/Rev.1, el orador señala que su delegación no ha dado su apoyo a

/...

(Sr. Anderson, Reino Unido)

muchas de las resoluciones y declaraciones que se mencionan en el preámbulo y no cree que reflejen el estado actual del derecho internacional consuetudinario ni formen parte, en modo alguno, del jus cogens. Ello se aplica, en particular a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, a la cual la delegación del Reino Unido se opuso en el momento de su aprobación. En consecuencia, al orador discrepa con el último párrafo del preámbulo y estima que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se prejuzga sobre los resultados del examen de la cuestión.

47. La Sra. BERBERI (Sudán) y el Sr. DRAMOU (Guinea) dicen que, si hubiesen estado presentes durante la votación, habrían apoyado el proyecto de resolución.

TEMA 113 DEL PROGRAMA: ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES: INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES (continuación) (A/34/39; A/C.6/34/L.12 y Corr.4, L.14, L.23 y Add.1)

48. El Sr. MARDAN (Iraq) dice que, como ya se manifestó anteriormente, el interés de su país en la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes deriva de consideraciones políticas, jurídicas y humanitarias. El derecho que rige la conducta internacional a ese respecto, será incompleto mientras no se alcance un equilibrio entre los intereses en conflicto, de conformidad con el principio de la equidad entre los Estados. Su delegación, en consecuencia, ha hecho todo lo posible por conciliar sus discrepancias acerca de ciertos artículos que suscitaban controversias en la esperanza de que el proyecto de convención pudiera aprobarse por consenso, tal vez en el curso del actual período de sesiones de la Asamblea General. Habrá que dar una nueva formulación a algunos de los artículos a fin de que la convención resulte más ampliamente aceptable y, si el proyecto no es perfecto, ello se debe a quienes lo han redactado, aunque movidos por el deseo de la comunidad internacional de tomar medidas eficaces para combatir la toma de rehenes, se han visto limitados por la falta de tiempo. La delegación del Iraq confía, sin embargo, en que tal convención constituirá un valioso aporte al derecho internacional contemporáneo.

49. El orador desea ratificar las opiniones que su delegación ya expuso acerca del artículo 9 del proyecto de convención, que origina dificultades. A pesar de todos los esfuerzos realizados por superar las diferencias existentes, las posiciones de las delegaciones a este respecto siguen siendo sumamente divergentes. El artículo 9 contiene una disposición crucial, sin la cual será imposible lograr el equilibrio necesario entre las diversas consideraciones en juego y, junto con el artículo 8, constituye la clave de toda la convención. La delegación del Iraq, que estima que no deben permitirse reservas a esos dos artículos, no podrá aceptar, en consecuencia, el proyecto de convención en conjunto si en él no figura el artículo 9. Además, aunque los artículos 9 y 12 no son totalmente satisfactorios para su delegación, el artículo 12 representa, en su forma actual, el mínimo que puede considerar aceptable.

50. El Sr. EL-BANHAWI (Egipto), observando que hay diversos errores en el texto del proyecto de convención en idioma árabe, dice que presentará a la Secretaría ciertas correcciones para su incorporación en la versión definitiva. Es posible que otras delegaciones también deseen hacerlo y, tal vez, cabría organizar una reunión a fin de examinar todas las correcciones al texto árabe.

/...

51. El PRESIDENTE dice que ha recibido seguridades de una delegación de que, si se posterga por 24 horas la decisión sobre el tema, ello permitirá que la Comisión apruebe el proyecto de resolución A/C.6/34/L.23 y su anexo (A/C.6/34/L.23/Add.1) conjuntamente y sin votación. En ese entendido, aplazaría la decisión sobre el tema hasta el día 7 de diciembre.

52. El Presidente anuncia que la lista de oradores sobre el tema quedará cerrada el día 6 de diciembre a las 13.00 horas.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.